



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 18541

LA PLATA, 29 de diciembre de 1993

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria n° 37 (continuación), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado en mayoría lo siguiente:

ORDENANZA 8274

ARTICULO 1º: Prohíbense las actividades extractivas de suelo fuera de la zona R/R3, área comprendida por la Ruta Nacional N°2, Ruta Provincial N°36, Avenida 90 y límites del Partido de La Plata hacia el sur, de acuerdo con lo dispuesto por Ley 8912, Ordenanza N°4495/78 y el artículo 3º de la Ordenanza N°7362.

ARTICULO 2º: Procédase a clausurar, a través del Organismo Municipal competente, todas las canteras que se encuentran fuera de la zona establecida en el artículo anterior, a partir de los treinta (30) días de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º: De forma.

HUGO D. MARSICO
SECRETAR O LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Cumplase, registrese,
comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.


Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL



La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Registrada en el día de la
fecha bajo el número OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO
(8274).-

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO




JOSE EVARISTO AMIUNES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO